

MARCELA MARIA VELASQUEZ VALENCIA

ABOGADA TITULADA

Señor

Juez Promiscuo Municipal Venecia

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Dte : CARLOS ALBERTO MONTOYA BETANCUR Y ELIZABETH
SANTAMARIA PARRA

DDoS: JUAN CARLOS VELEZ OCAMPO Y ADRIANA PATRICIA
OSSA OSPINA.

Asunto: Contestación

Marcela Maria Velasquez Valencia, mayor y vecina del municipio de Venecia , identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al final de esta contestación, y para lo cual fui nombrada mediante auto interlocutorio numero 093 del 26 de abril y de conformidad al articulo 49 del C. G. P. , me permito dar contestación en los siguientes término:

I. PRONUNCIAMIENTO HECHOS

1. Parcialmente cierto tal y como consta en la el articulo 422 y S.s del C. G. P
- .2. No me consta, dado que dentro del proceso no aparece prueba alguna, hay que probarlo
- .3.No me consta hay que probarlo en su momento
- .4. Cierto tal y como consta en la Es pruebas que reposan dentro del proceso
- .5. Parcialmente de Cuerdo
6. De acuerdo totalmente, toda la manifestación de los demandado y que se describe en dicho documento privados, y aquí señor juez me dirijo a usted para que analice el articulo 80 de la ley 1564/12, dada las maniobras de los de mandos para evadir las responsabilidades obtenidas al firmar no solo un documento publico , sino que de la misma forma lo realizaron en lo privado.

7. Totalmente de acuerdo

8. De No me costa hay que probarlo..

9. Parcialmente de acuerdo por lo explicado en el acápite anterior

10 De acuerdo totalmente, dado que el los demandados incumplieron dicho título y acuerdos firmados por ellos mismos.

11. Parcialmente de acuerdo.

12. Hay que probarlo

13. Totalmente de acuerdo.

II. PRONUNCIAMIENTO PRETENSIONES

Señor juez dadas las circunstancias presentadas en dicho proceso y de conformidad a lo estipulado en el TÍTULO UNICO, CAPÍTULO I, ART. 422 Y S.s del C. G. P estoy totalmente de acuerdo y no me opongo a ninguna de las pretensiones del togado en este proceso.

III. PRUBAS

Las que se encuentran dentro de la demanda principal y teniendo encuenta lo estipulado dentro del artículo 244 inc 4o del C. G. P.

IV. PRUEBA DE OFICIO

Me acojo a esta lo manifestado en el artículo 80 del C. G. .

V. NOTIFICACIONES:

demandante , demandados, apoderado las que se encuentra en la demanda, curadora Ad Litem en la carrera 50#47-03 barrio obrero parte alta teléfono 849.03.01 celular 315.353.10.18 emailvelasquezvalenciamarcelamaria@gmail.com

Del señor juez,

MARCELA MARIA VELASQUEZ VALENCIA

C.C 43.478.681 de Venecia Antes.

T. P. 182.311 C. S. J. Curadora Ad Liten en la carrera 50#47-03 barrio obrero parte alta teléfono 849.03.01 celular 315.353.10.18 emailvelasquezvalenciamarcelamaria@gmil.con